





CONVENIO DE COORDINACIÓN, "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEDIPIEM", REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN PEDAGOGÍA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, AL CUAL EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL COESPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO VELASCO MONROY, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO; CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

En septiembre del 2015 los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la Agenda para el Desarrollo Sostenible, incluyendo los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Bajo la premisa de "no dejar a nadie atrás", la Agenda 2030 hace un llamado a definir e implementar acciones que tengan implicaciones en lo local. En este sentido, la agenda 2030 define un rol mucho más relevante a los gobiernos subnacionales, a quienes les convoca a definir estrategias que prioricen las metas de mayor relevancia para su población y territorio. El rol de los gobiernos locales resulta crucial para identificar las necesidades, delinear planes de acción, e incorporar a los actores clave en dicha estrategia.

En este sentido, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México licenciado Alfredo Del Mazo Maza alineó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y con ello el gobierno del Estado de México busca cumplir con los objetivos y líneas de acción para mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como, la igualdad y la equidad de género.

Por estas razones se identificó como necesidad la construcción conjunta de mecanismos e instrumentos que faciliten la planeación y coordinación trasversal entre los entes públicos para la ejecución de programas y acciones encaminadas a la observación y análisis del comportamiento de la dinámica sociodemográfica del Estado de México, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, al logro de la participación justa e igualitaria de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo sostenido y sustentable.

Página 1 de 9









En este sentido resulta trascendental lograr un intercambio eficaz y eficiente de información actualizada que permita contar con los datos necesarios para llevar a cabo los planes, programas y proyecciones estadísticas de la dinámica demográfica que tienen por objeto constituir la base sobre las que deben diseñarse y operar las políticas públicas para beneficio de la población mexiquense.

Coordinar las actividades en la materia de planeación demográfica permiten acortar la brecha de desigualdades para el cumplimiento de la gobernabilidad que demanda la sociedad mexiquense.

El alineamiento entre los instrumentos de planeación y programación se alcanza de mejor manera cuando existe la mutua correspondencia en información y objetivos que la política nacional y estatal de población sustenta y fortalece mediante este tipo de actos de coordinación.

Conocedores de estas premisas "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CEDIPIEM"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.
- **I.2** Que tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en términos de lo establecido por el artículo 2 del decreto referido anteriormente.
- I.3 Que la Maestra Diana Pérez Barragán, es vocal ejecutiva y representante legal y fue designada mediante nombramiento de fecha 02 de julio del año 2021 expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente

Página 2 de 9









instrumento jurídico, en términos de los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de mayo de 2021.

- I.4 Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos la firma del presente documento, conforme al acuerdo CED/JG/ORD/5-2021/011, aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de CEDIPIEM, celebrada el 04 de noviembre de 2021.
- **I.5** Que para efectos "EL CONVENIO", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, colonia la Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL COESPO":

II.1 Que es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, adscrito a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.78 del Código Administrativo del Estado de México;

Que tiene como objetivo coordinar y promover acciones para la implementación de la política nacional de población en los programas que formulen las administraciones estatal y municipal, a fin de incluir información sociodemográfica como base de su planeación y responder a las necesidades de su población acorde a la dinámica demográfica en la entidad.

II.3. Que Marco Antonio Velasco Monroy fue nombrado Secretario Técnico de "EL COESPO" de acuerdo con el nombramiento de fecha 21 de enero de 2020, firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Alfredo Del Mazo Maza, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 1.79 fracciones I, II, y VII del mencionado Código Administrativo del Estado de México, artículo 16 fracciones III y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Población.

II.4. Para efecto del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Rafael M. Hidalgo # 904, Colonia Altamirano, en Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50130.

1 H

X

Página 3 de 9

\$.







III. DE "LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar los derechos y obligaciones derivados de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos en "EL CONVENIO"; por lo que, han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, DEL OBJETO

"EL CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de coordinación para la realización de actividades conjuntas entre "LAS PARTES", que fortalezcan a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, a través de la estructuración de estrategias y acciones de colaboración, intercambio de datos o información demográfica y la distribución de material impreso en beneficio de las comunidades indígenas, alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COESPO"

- Proporcionar información y/o análisis estadísticos demográficos que permitan a "EL CEDIPIEM" la formulación de programas o acciones en beneficio de este sector.
- Facilitar la coordinación para la impartición de talleres ya sea presenciales o a través de las plataformas digitales a servidores públicos de "EL CEDIPIEM" en materia sociodemográfica, que les permita la formulación de los programas referidos en el inciso A) de esta cláusula.
- Compartir con la población con la que tenga interacción, servidores públicos y población en general, los insumos sociodemográficos que genera "EL COESPO". Estos insumos estarán acompañados de formularios ya sean físicos o digitales.
- Solicitar a "EL CEDIPIEM" los datos necesarios para la integración y D) seguimiento de los indicadores de los ODS que se encuentren dentro de su competencia.
- Participar cuando le sea posible en las jornadas multidisciplinarias que organiza E) "EL CEDIPIEM".

Página 4 de 9







F) Facilitar la coordinación para la impartición de talleres ya sea presenciales o a través de las plataformas digitales a adolescentes entre 10 y 19 años entre las beneficiarias de los programas de desarrollo social que opera "EL CEDIPIEM" en temas relacionados a educación sexual y reproductiva con la finalidad de sensibilizarlos, y fortalecer las acciones en materia de prevención del embarazo adolescente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CEDIPIEM"

- A) Proporcionar datos sociodemográficos a "EL COESPO" que puedan apoyar en la medición de cumplimiento de indicadores en materia de "EL CONVENIO".
- B) Coordinar acciones con "EL COESPO" para recibir talleres, ya sea presenciales o a través de las plataformas digitales, a servidores públicos de "EL CEDIPIEM" en materia sociodemográfica.
- C) Brindar las facilidades a "EL COESPO" para el desarrollo de talleres ya sea presenciales o a través de las plataformas digitales en temas de educación integral y salud integral de la sexualidad entre las beneficiarias de los programas de desarrollo social que opera, así como, con las asociaciones civiles con quienes tenga comunicación.
- D) Compartir los insumos que genere a "EL COESPO" para la integración del Centro de Documentación de "EL COESPO".
- E) Recibir y distribuir a servidores públicos, así como a la población con la que tengan interacción, los insumos que reciba por parte de "EL COESPO", ya sea de forma física o digital, debiendo remitir a "EL COESPO" a más tardar los primeros tres días de mes la evidencia documental, incluyendo los formularios, que acredite su difusión, ya sea de forma física o digital.
- F) Solicitar a "EL COESPO" datos demográficos que le permitan la integración de la información y/o análisis referidos en el inciso A) de la cláusula segunda de "EL CONVENIO"
- G) Compartir con "EL COESPO" las fechas de las jornadas multidisciplinarias que llevarán a cabo de forma mensual, para su participación.

CUARTA. DE "LAS PARTES"

- A) Sumar esfuerzos dentro de su ámbito de competencia para lograr el cumplimiento de forma eficiente del objeto del presente instrumento.
- B) Difundir por los medios de comunicación masiva, ya sean digitales y/o impresos a su alcance, las actividades realizadas en el marco de "EL CONVENIO", que por su propia naturaleza puedan ser difundidas.
- C) Mantener comunicación eficaz y asertiva para el cumplimiento de objetivos de "EL CONVENIO".

Página 5 de 9









QUINTA. REUNIONES

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo reuniones cuando consideren necesario, o prioritario, para poder dar cumplimiento al objeto de "EL CONVENIO", ya sea a través de los titulares, enlaces, o personas que designen para tal efecto, que tengan voz y voto para la toma de decisiones, las cuales podrán ser físicas o a través de plataforma digital.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se llevan a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este instrumento.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en "EL CONVENIO", siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

OCTAVA. ENLACES

Las partes acuerdan designar un enlace que permita eficientar la comunicación para dar cumplimiento a los objetivos de "EL CONVENIO".

Por parte de "EL COESPO":

El o la Titular del Departamento de Educación en Población

Correo institucional: coespoed@edomex.gob.mx
Teléfono: (722) 214 7662 y (722) 214 7668

Domicilio: Rafael M. Hidalgo #904, Colonia Altamirano, C.P. 50130 Toluca, Estado de

México.

M

Página 6 de 9









Por parte de "EL CEDIPIEM":

Al o la Titular de la Unidad de Concertación

Correo Institucional: concertacion cedipiem@edomex.gob.mx

Teléfono: (722) 2135894 Y (722) 213 58 95

Domicilio: Nigromante No. 305, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de

México.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la confidencialidad que proceda, conforme a los principios de la misma, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, con relación a la información vinculada al presente instrumento.

El incumplimiento de la obligación de esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" que en este "EL CONVENIO" intervienen no tendran responsabilidad civil de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado total o parcial de manera expresa a voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones, deberán hacerse por escrito con anterioridad a su firma y obligarán a los signatarios a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando no altere el objeto de tal Convenio y se realice lo dispuesto, durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONVENIO", durante el tiempo de su vigencia.

Página 7 de 9









Asimismo, "LAS PARTES" podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONVENIO" podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- Acuerdo de "LAS PARTES"
- Por haberse cumplido los fines del Convenio, y
- Por hacerse imposible el objeto Convenio.

En cualquier caso, debe de mediar comunicación por escrito. No obstante, las acciones relacionadas con el objeto del presente instrumento que se encuentren en proceso deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"EL CONVENIO" entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 23 de noviembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con "EL CONVENO" se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo certificado con acuse de recipido, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de cada una de "LAS PARTES" en el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"EL CONVENIO" de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", por escrito, a través de las personas designadas para tal efecto.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Coordinación, y de conformidad lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 8 de diciembre de 2021.

Toluca, Estado de México.

Página 8 de 9









POR "EL CEDIPIEM"

MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN **VOCAL EJECUTIVA**

POR "EL COESPO"

MARÇO ANTONIO VELASCO MONROY SECRETARIO TÉCNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A "EL CONVENIO" DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO "EL CEDIPIEM" Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN "EL COESPO", SUSCRITO EL DÍA DE 8 DE DICIEMBRE 2021, QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES.



Página 9 de 9